

**Política de
Cumplimiento del
Derecho de la
Competencia: Un
Enfoque Basado en
los Principios de la
OCDE**

Preámbulo

Gravitad, como empresa comprometida con la ética y la transparencia, establece la presente política con el objetivo de prevenir, detectar y sancionar cualquier acto de corrupción o fraude que pudiera afectar a su reputación, sus operaciones y a sus relaciones con los stakeholders. Esta política se fundamenta en los principios de integridad, transparencia y responsabilidad, y se alinea con las mejores prácticas internacionales en materia de lucha contra la corrupción.

Alcance

Esta política se aplica a todos los empleados, directivos, agentes, contratistas y cualquier otra persona que actúe en nombre de Gravitad, tanto a nivel interno como en sus relaciones con terceros.

Objetivos

Prevención: Implementar medidas para prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y fraude.

Detección: Establecer mecanismos para detectar de manera temprana cualquier indicio de irregularidad.

Investigación: Garantizar la realización de investigaciones exhaustivas y objetivas en caso de denuncias o sospechas.

Sanción: Aplicar sanciones proporcionadas y disuasorias a quienes infrinjan esta política.

Transparencia: Promover una cultura de transparencia y comunicación abierta.

Marco Normativo Internacional

Esta política se inspira en los siguientes instrumentos internacionales:

Convenio de la OCDE para combatir el soborno de funcionarios públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales: Este convenio establece normas claras sobre la prohibición de ofrecer o solicitar sobornos a funcionarios públicos extranjeros.

Introducción

La presente política de cumplimiento del derecho de la competencia tiene como objetivo primordial garantizar que Gravidad y todas sus entidades afiliadas actúen en estricto cumplimiento de las leyes y regulaciones nacionales e internacionales en materia de competencia. Esta política se fundamenta en los principios establecidos por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y se alinea con los preceptos de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC) y demás normativa española aplicable.

Marco Normativo de Referencia

OCDE: Los Principios de la OCDE para la Competencia constituyen un referente internacional en la materia, estableciendo estándares elevados en cuanto a la promoción de la competencia efectiva, la prohibición de prácticas restrictivas y la evaluación de concentraciones económicas.

Ley 15/2007: La LDC es la norma fundamental en España que regula las conductas anticompetitivas, estableciendo prohibiciones claras a acuerdos colusorios, abuso de posición dominante y concentraciones económicas que puedan perjudicar la competencia efectiva.

Reglamento (UE) nº 1/2003: Este reglamento del Consejo Europeo establece normas comunes para la aplicación de las leyes nacionales sobre la competencia a los acuerdos horizontales y verticales que puedan afectar al comercio entre Estados miembros.

Ámbito de Aplicación

La presente política se aplica a todos los empleados, directivos y representantes de Gravidad, así como a terceros que actúen en nombre de la compañía. Cubre todas las actividades de la empresa, tanto a nivel nacional como internacional.

Principios Fundamentales

Cumplimiento Normativo: Gravidad se compromete a cumplir estrictamente todas las leyes y regulaciones aplicables en materia de competencia, tanto a nivel nacional como internacional.

Transparencia: La compañía fomentará la transparencia en todas sus relaciones comerciales, evitando cualquier conducta que pueda generar sospechas de prácticas anticompetitivas.

Lealtad Competitiva: Gravidad competirá de manera leal y justa, respetando los derechos de los competidores y de los consumidores.

Prevención: La compañía implementará medidas preventivas para identificar y mitigar los riesgos de incumplimiento, fomentando una cultura de cumplimiento en toda la organización.

Detección y Respuesta: Se establecerán mecanismos para detectar posibles infracciones y se desarrollarán protocolos para responder de manera adecuada ante cualquier situación de incumplimiento.

Conductas Prohibidas

Quedan expresamente prohibidas las siguientes conductas:

Acuerdos colusorios: Fijación de precios, reparto de mercados, boicots, etc.

Abuso de posición dominante: Explotación abusiva de una posición de poder en el mercado.

Concentraciones económicas restrictivas: Fusiones o adquisiciones que puedan perjudicar significativamente la competencia.

Intercambio de información sensible: Intercambio de información confidencial con competidores que pueda afectar a la competencia.

Coacciones y prácticas desleales: Cualquier conducta que restrinja la libertad de elección de los clientes o proveedores.

Medidas de Cumplimiento

Para garantizar el cumplimiento de esta política, Gravitad implementará las siguientes medidas:

Capacitación: Se impartirán programas de formación regulares a todos los empleados sobre los principios de la competencia y las implicaciones de las conductas anticompetitivas.

Códigos de conducta: Se elaborarán códigos de conducta específicos para diferentes áreas de la empresa, detallando las normas de comportamiento en materia de competencia.

Canales de denuncia: Se establecerán canales seguros y confidenciales para que los empleados puedan reportar cualquier sospecha de incumplimiento.

Auditorías: Se realizarán auditorías periódicas para evaluar el cumplimiento de la política y detectar posibles desviaciones.

Investigaciones internas: Se llevarán a cabo investigaciones internas ante cualquier denuncia o sospecha de incumplimiento.



GRAVITAD

Conclusiones

La presente política de cumplimiento del derecho de la competencia refleja el compromiso de Gravitad con la promoción de una competencia efectiva y leal. Al alinear nuestras prácticas con los principios de la OCDE y con la legislación española, contribuimos a un entorno empresarial más justo y competitivo.